



Estudio Previo General



Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección Administrativa GIT de Gestión de Servicios Administrativos
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	LUIS FERNADO ORTIZ SANCHEZ Subdirector Administrativo

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

1.1. Antecedentes:

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector, a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

Mediante el Decreto 1901 de 1990, se creó el Fondo de Comunicaciones, como persona jurídica. Actualmente, en virtud de la Ley 1978 de 2019, dicho fondo se denomina Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Decreto 91 de 2010 creó la Oficina de Coordinación del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que, posteriormente, mediante el Decreto 2618 de 2012, pasó a llamarse Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, denominación que se mantiene actualmente en el Decreto 1064 de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009¹, modificado por la Ley 1978 de 2019², entre las distintas funciones que tiene el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está la de:

“(...)8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional del Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...)”

Por su parte, el numeral 4 del artículo 37 del Decreto 1064 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, ubican en cabeza de la Subdirección Administrativa del Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, la función de:

“(...)”

4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)”

¹ *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.”*

² *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.”*



Estudio Previo General



En concordancia con lo anterior, la Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022, “Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones”, establece en su artículo 20, que es función del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos:

“(…)

1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos.

(…)

4. Programar y ejecutar las actividades para el uso y mantenimiento adecuado del equipo automotor de la entidad y garantizar la disponibilidad de conductores mecánicos (…)”.

En cumplimiento de las normas referidas y debido a que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con un parque automotor que, por su uso regular, requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo integral con suministro de repuestos y mano de obra incluida, es necesario adelantar un proceso de selección que permita contar con estos servicios, en aras de garantizar la oportuna y eficiente operación de dichos automotores y asegurar la correcta y adecuada prestación del servicio de transporte de los funcionarios, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad.

Para ello, el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe propiciar el mantenimiento y la reparación efectiva de su parque automotor, puesto que es de vital importancia, en cumplimiento y desarrollo de las funciones de la entidad, conservar en óptimas condiciones técnico-mecánicas los diferentes vehículos y asegurar el transporte de los funcionarios de la alta dirección. Con el referido mantenimiento se garantiza la protección al patrimonio público, evitándose el deterioro y desgaste de dichos bienes, contribuyéndose también a minimizar el impacto ambiental derivado de la emisión de gases contaminantes, el cual se incrementa por el inadecuado mantenimiento de los automotores.

No obstante, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

En cuanto a los Acuerdos Marcos de Precios, tenemos que por mandato legal de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, entre las que se encuentran el Ministerio y el Fondo Único de TIC, están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios, sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. La función de suscribirlos la asignó a la Dirección General, y a la Subdirección de Negocios le fijó: (i) identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda; y (ii) Diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios.



Estudio Previo General



Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar procesos de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

En la actualidad la Tienda Virtual del Estado Colombiano tiene suscrito el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020, cuyo objeto es “Establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras”, con vigencia máxima para colocar Órdenes de Compra es el 02/02/2026 y vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 02/02/2027.

Por lo anterior y en razón a que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no cuenta con el espacio físico, infraestructura técnica ni con el personal debidamente calificado para adelantar el diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor utilizado como apoyo logístico; en este contexto, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por el Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-286-AMP-2020**, dando aplicación a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además del cumplimiento de la normatividad citada en el presente Estudio Previo.

1.2. Descripción de la necesidad:

En la actualidad, la entidad cuenta con los siguientes vehículos automotores, mediante los cuales se moviliza a los funcionarios de la alta dirección y a la vez se atienden los distintos encargos para los cuales se requiera su uso, así:

No.	Placa	Marca	Detalle Clase de vehículo	Subtipo	Cilindraje	Modelo	Años antigüedad	Kilometraje (febrero-2025)
1	OBI516	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	213025
2	OBI520	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	217906
3	OBI519	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	158854
4	OBI295	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	225695
5	OBI522	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	163010
6	OBI523	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	188866
7	OBI524	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	203870
8	OBI958	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	11	204193
9	OBG604	CHEVROLET -DMax	CAMIONETA	Más de 2500 c.c.	3500	2007	16	229768
10	OKZ744	FORD- Eco Sport	CAMIONETA	1500 a 2500	2000	2017	8	152820
11	OCK816	CHEVROLET- Sonic	AUTOMOVIL	1500 a 2500	1600	2014	11	152849

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Si bien la mayoría de los vehículos de la flota ministerial cuentan con más de 10 años de antigüedad y un kilometraje considerable, aún se encuentran dentro de su vida útil y en condiciones funcionales para prestar servicio al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Esto ha sido posible gracias a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados de manera periódica durante el 2024, conforme al **INSTRUCTIVO PARA EL USO, CONTROL Y MANEJO ADMINISTRATIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - GRA-TIC-IN-003**, el cual establece en su ITEM 9, “(...)la revisión periódica con base en un plan establecido, permitiendo que los vehículos funcionen en mejores condiciones de seguridad, reduciendo posibles fallas y costos de reparación.(...)”

De dichos mantenimientos surge un diagnóstico detallado de cada uno de los vehículos resultado de la ejecución de las órdenes de compra No 102710-102711-102712 y 102713 de 2022, el cual ha identificado las intervenciones correctivas y preventivas necesarias para mantener la operatividad de la flota. Estas intervenciones son fundamentales para prolongar la vida útil de los vehículos y asegurar su funcionamiento adecuado en el cumplimiento de las funciones del Ministerio. Por esta razón, surge la necesidad de suscribir un contrato que permita llevar a cabo las intervenciones requeridas y asegurar el mantenimiento continuo de los vehículos. Esto garantizará que sigan operando de manera segura y eficiente en las actividades del MinTIC, tal y como se muestra a continuación:

ITEM	PLACA	MARCA	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	VIDA UTIL	PROMEDIO INGRESOS TALLER 2024	ACCION	DIAGNOSTIVO
1	OBI516	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	Es recomendable una revisión exhaustiva del tren motriz, sistema de frenos, y posibles fugas de aceite. <u>Renovación Tecnomecánica 05 de octubre de 2025</u> Intervención prioritaria en los sistemas de suspensión y frenos debido al kilometraje avanzado.
2	OBI520	RENAULT-Duster	11	15	3	Preventivo y correctivo	Verificar el estado de los amortiguadores y frenos. <u>Renovación Tecnomecánica 19 de octubre de 2025</u> Se sugiere evaluar el sistema de dirección para detectar cualquier desajuste por el uso prolongado.
3	OBI519	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	.Revisar componentes de suspensión y realizar mantenimiento preventivo en frenos y transmisión.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



							<u>Renovación Tecnomecánica 11 de octubre de 2025</u> Inspeccionar las correas y el sistema de enfriamiento.
4	OBI295	RENAULT-Duster	11	15	3	Preventivo y correctivo	Se recomienda una revisión general del motor, transmisión y frenos. <u>Renovación Tecnomecánica 13 de octubre de 2025</u> Evaluar el sistema de suspensión y dirección para verificar la necesidad de reemplazo de componentes críticos.
5	OBI522	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	Revisión profunda del tren motriz y frenos. <u>Renovación Tecnomecánica 29 de septiembre de 2025</u> Evaluar el sistema eléctrico y posibles fugas de fluidos.
6	OBI523	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	Revisión general de motor y transmisión. <u>Renovación Tecnomecánica 21 de octubre de 2025</u> Revisión preventiva en frenos, suspensión y posibles fugas de líquidos. Es necesario verificar el sistema eléctrico, en especial los componentes de encendido.
7	OBI524	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	Requiere una revisión en componentes críticos como el sistema de suspensión y frenos, además de una evaluación del motor y transmisión por el desgaste general. <u>Renovación Tecnomecánica 31 de octubre de 2024</u> Se recomienda realizar pruebas en el sistema eléctrico y de dirección.
8	OBI958	RENAULT-Duster	11	15	2	Preventivo y correctivo	Revisión integral de los sistemas mecánicos y eléctricos. <u>Renovación Tecnomecánica 04 de octubre de 2025</u> Atención prioritaria al sistema de frenos y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



							suspensión por el desgaste acumulado.
9	OBG-604	CHEVROLET - DMax	16	15	5	Preventivo y correctivo	Evaluación completa de su tren motriz y sistema de suspensión. <u>Renovación Tecnomecánica 13 de septiembre de 2025</u> Verificar el estado del sistema de dirección y frenos, que pueden haber sufrido un desgaste considerable. Probable necesidad de reemplazar piezas del motor y transmisión.
10	OKZ744	FORD- Sport Eco	8	15	4	Preventivo y correctivo	Revisión exhaustiva de los frenos y suspensión. Verificar el estado del motor, especialmente el sistema de enfriamiento y lubricación. <u>Renovación Tecnomecánica 26 de noviembre de 2025</u> Evaluar posibles reemplazos de piezas en la transmisión.
11	OCK816	CHEVROLET- Sonic	11	15	2	Preventivo y correctivo	Requiere revisión del tren motriz, frenos y suspensión. <u>Renovación Tecnomecánica 26 de marzo de 2025</u> Es recomendable realizar un mantenimiento preventivo en la transmisión y revisar el sistema de dirección.

El parque automotor en cuestión es utilizado de acuerdo con el marco normativo vigente y para actividades que, en general, son de **bajo impacto** para las capacidades técnicas de los vehículos, lo que ha permitido extender su vida útil. Entre las principales actividades operativas de los vehículos se incluyen:

1. **Movilización de directivos:** Los vehículos se utilizan para el traslado de los directivos de la Entidad en el desempeño de sus funciones diarias.
2. **Prestación de transporte en general:** Se emplean para diversas necesidades de transporte, asegurando la movilidad del personal ministerial y facilitando las operaciones logísticas.
3. **Apoyo al esquema de seguridad:** Los vehículos también prestan soporte en actividades de avanzada y seguridad del Ministro, cuando así lo requiere su agenda y compromisos institucionales.



Estudio Previo General



A la luz del kilometraje y antigüedad de los vehículos, y dado el constante uso al que están sometidos, se puede afirmar que estos bienes requieren de un mantenimiento más intensivo. En particular, es necesario planificar y presupuestar adecuadamente las intervenciones correctivas que podrían surgir en el corto y mediano plazo. La correcta evaluación del estado actual de los vehículos, en conjunto con el análisis costo-beneficio, permitirá optimizar los recursos asignados y garantizar la seguridad y operatividad del parque automotor del Ministerio.

La necesidad actual de contratar un servicio de mantenimiento para el parque automotor de la Entidad surge debido a que todos los vehículos enlistados son propiedad propia, y, al ser bienes muebles sujetos a un uso constante, experimentan desgaste y deterioro como parte de su operación diaria. Estos daños resultan de la actividad cotidiana, lo que hace imprescindible realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente, se debe señalar que los vehículos ya han sobrepasado los términos de las garantías originales. Estas garantías tenían una vigencia limitada a dos posibles condiciones:

1. Un máximo de cincuenta mil (50.000) kilómetros recorridos, o
2. Un periodo de dos (2) años desde la fecha de compra.

Actualmente, ninguno de los vehículos de la flota cuenta con cobertura de garantía, lo que incrementa la urgencia de realizar mantenimiento externo.

Por otra parte, la Entidad no dispone de los recursos internos necesarios para llevar a cabo estas labores. No cuenta con talleres, herramientas adecuadas ni mano de obra calificada que pueda cubrir las necesidades de mantenimiento del parque automotor. Por este motivo, se requiere la contratación de un tercero que pueda ofrecer los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta contratación es esencial para asegurar que la flota se mantenga en condiciones óptimas para la correcta prestación del servicio que requiere el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Beneficios del Mantenimiento Externo

La contratación de un servicio de mantenimiento externo tiene múltiples beneficios:

- **Prevención de accidentes mecánicos:** Asegurar que los vehículos estén en perfecto estado técnico reducirá el riesgo de accidentes causados por fallos mecánicos.
- **Cumplimiento de la normatividad vigente:** El mantenimiento adecuado permitirá cumplir con las regulaciones establecidas por la Ley de Tránsito Terrestre, asegurando que los vehículos estén en condiciones legales para circular.
- **Reducción de la contaminación ambiental:** Mantener el parque automotor en buen estado reducirá las emisiones contaminantes, contribuyendo así a la mitigación del impacto ambiental.
- **Optimización de los recursos:** El mantenimiento adecuado evitará averías mayores, lo que se traduce en un uso más eficiente de los recursos financieros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010), es necesario que la Entidad garantice que su parque automotor esté en condiciones de operar de manera segura y eficiente. Ante la falta de recursos técnicos y humanos internos, se hace imprescindible proceder con la contratación de un tercero a través del Acuerdo Marco de Precios, dispuesto por Colombia Compra Eficiente.



Estudio Previo General



Este proceso de contratación ya está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con código TIC No. 44400360203, y los recursos provendrán del presupuesto de Funcionamiento del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia actual.

En conclusión, la Entidad procederá a contratar un servicio de mantenimiento para su parque automotor mediante un contratista que cumpla con los requisitos establecidos, con el fin de garantizar la operatividad continua y segura de los vehículos. Esto permitirá una prestación óptima de los servicios requeridos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asegurando además el cumplimiento normativo y la optimización de los recursos disponibles.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar

Objeto: 44400360203 - Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, con suministro de repuestos, llantas y accesorios, a los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con las condiciones y exigencias establecidas por el Ministerio/Fondo Único TIC.

Alcance: Acuerdo Marco de Precios para la para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, donde se evidencian las obligaciones y demás asuntos convenidos entre Colombia Compra eficiente y los proveedores.

Los vehículos automotores objeto del presente contrato, son los siguientes:

No.	Placa	Marca	Detalle Clase de vehículo	Subtipo	Cilindraje	Modelo
1	OBI516	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
2	OBI520	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
3	OBI519	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
4	OBI295	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
5	OBI522	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
6	OBI523	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
7	OBI524	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
8	OBI958	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014
9	OBG-604	CHEVROLET -DMax	CAMIONETA	Más de 2500 c.c.	3500	2007
10	OKZ744	FORD- Eco Sport	CAMIONETA	1500 a 2500	2000	2017
11	OCK816	CHEVROLET- Sonic	AUTOMOVIL	1500 a 2500	1600	2014

Nota: Si la entidad llega a adquirir más vehículos, sobre estos también podrán aplicarse los mantenimientos preventivos y correctivos, en las condiciones y/o términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.



Estudio Previo General



CLASIFICACIÓN UNSPSC: Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC y el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
78181500	Servicios de Mantenimiento y reparación de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181507	Servicio y reparación automotor y de camiones ligeros
25171702	Sistemas de frenado y componentes
25172001	Componentes de sistema de suspensión
25172101	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172504	Llantas para automóviles o camionetas
25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
25174004	Refrigerante de motor
25174410	Componentes y sistemas de sonido del vehículo

El servicio objeto de la contratación consta de:

- **Mantenimiento preventivo:** Consiste en seguir las instrucciones e inspecciones recomendadas por el fabricante del vehículo, con base en un plan previamente establecido por el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como usuario de los mismos, en las cuales pueden ser oportunamente detectadas las fallas para prevenirlas y corregirlas inmediatamente, con lo cual se obtiene un mejor funcionamiento del automotor en condiciones de seguridad y disminución o reducción de los posibles daños y costos de reparación. El mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y es planificado.
- **Mantenimiento correctivo:** Es aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o se encuentren averiadas. Este mantenimiento no es planificado y conlleva una respuesta inmediata en la medida en que esta se presenta, por lo general, en atención al desgaste normal de los componentes del vehículo.
- **Instalaciones:** El contratista deberá acreditar que tiene la disponibilidad de un taller, durante el plazo de ejecución del contrato, bien sea mediante arrendamiento, convenio, o cualquier mecanismo jurídico idóneo que lo acredite conforme a lo requerido y ofertado en la operación principal y deberá mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 9: "Infraestructura del Taller" del Anexo Técnico del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.
- **Equipos y herramientas:** El proveedor se obliga a que durante la ejecución del contrato cuente con la disponibilidad permanente de los equipos, herramientas especializadas y suministros o



Estudio Previo General



repuestos para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de los vehículos objeto del contrato, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 7: "Equipo mínimo requerido (Lote 1)" del Anexo Técnico del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

- **Disponibilidad de servicio y garantías:** El proveedor debe garantizar que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente, de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato. Igualmente, debe otorgar las garantías de mano de obra de los trabajos realizados y las garantías técnicas de fabricación o desperfecto de los elementos o repuestos suministrados.

De otra parte, debe suministrar mínimo dos correos electrónicos y dos números telefónicos para la programación de servicios.

- **Servicio de grúa y/o carro taller:** El proveedor seleccionado se obliga a prestar durante la vigencia de la orden de compra el servicio de grúa y/o carro taller en horario 7X24 dentro de la ciudad de Bogotá D.C., sin cobro adicional para la Entidad.
Así mismo, deberá tener en cuenta que la capacidad de la grúa tendrá que ser de acuerdo con el vehículo que lo requiera.
- **Personal:** El servicio debe prestarse con personal contratado y supervisado por el contratista, quien deberá garantizar la experiencia e idoneidad de estos para el mantenimiento óptimo de los vehículos, conforme a lo requerido y ofertado en la operación principal de acuerdo con el numeral 8: "Perfiles profesionales requeridos" del Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
- **Atención Inmediata:** Los proveedores del Lote 1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automóviles deben tener mínimo un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la entidad, así las cosas, una vez ingrese el vehículo a las instalaciones del contratista, deberá recibir inmediatamente los vehículos (sin tiempos de espera), sin que estos puedan ser rechazados bajo argumentos de falta de espacio, personal o repuestos para su atención y se dará cumplimiento a los tiempos de entrega previstos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.
- **Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:** La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes estará destinada a verificar lo siguiente:

1. El adecuado estado de la carrocería.



Estudio Previo General



2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos y registrados ante el RUNT, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y de Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias.

Previo a llevar el vehículo a revisión, el proveedor deberá realizar un protocolo de alistamiento, de manera que cumplan con los requisitos mínimos para la expedición del Certificado de Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Así las cosas, y conforme a las obligaciones específicas de las órdenes de compra que le asisten al proveedor en virtud del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020 deberá garantizar durante toda la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal.

Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el proveedor, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado.

Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2: "Requisitos Generales (Lote 1)" del Anexo Técnico del Acuerdo Marco de Precios; para lo cual, se realizará el procedimiento establecido en el numeral XVI de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, respecto a Cotización repuestos y tareas que no están incluidas en el Catálogo del Lote 1.

Por lo anterior, la Subdirección Administrativa tiene entre sus principales tareas, dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos para la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra para el parque automotor, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.



Estudio Previo General



El Acuerdo Marco de Precios está compuesto por: Lote 1 el cual es la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en el cual se encuentran incluidos los repuestos y la mano de obra (temparios), y el Lote 2 el cual está dispuesto para la adquisición de un bien, en este caso para los repuestos como autopartes, aceites, baterías, llantas, etc., así las cosas y de acuerdo con las necesidades de la entidad, los servicios a requerir se encuentran enmarcados los establecidos para el Lote 1.

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

N/A

2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura³

N/A

2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web⁴

N/A

2.2.4 Obligaciones de los Proveedores derivadas del Acuerdo Marco:

1. Cumplir con todo lo establecido en el anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y del presente proceso.
2. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.

³ Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.

⁴ Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones específicas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, microsítios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.



Estudio Previo General



3. Realizar las actividades de los proveedores en la operación secundaria descritas en la Cláusula 7 del Acuerdo Marco de Precios No.CCE-286-AMP-2020.
4. Llevar a cabo el (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número, en las condiciones establecidas, en concordancia con los Documentos del Proceso, sus anexos y en las sedes indicadas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.
Los plazos iniciaran a contar a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor de la Entidad Compradora y el Proveedor.
5. Los proveedores del lote 1, mantenimiento preventivo y correctivo de automóviles y motocicletas deben tener un horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., con atención prioritaria para la Entidad Compradora.
6. Posterior al mantenimiento preventivo o correctivo, debe llevarse a cabo el lavado exterior e interior del vehículo.
7. Cumplir con el cronograma para la entrega de los vehículos según lo establecido en el anexo técnico.
8. El proponente debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor de la orden de compra, el cual podrá ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del proponente, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados.
9. Si es necesario mover el vehículo fuera del taller, el proponente debe contactarse con el supervisor del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado por escrito y con su firma respectiva, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la entidad compradora.
10. El diagnóstico de los automotores en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo debe superar tres días hábiles después de la entrega del ingreso del vehículo al proveedor.
11. El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, líquido de baterías y demás insumos utilizados en los mantenimientos de vehículos sea el recomendado por el fabricante del automóvil en el manual de garantía del vehículo.
12. Permitir que la entidad compradora a través del supervisor de la orden de compra realice la verificación del proceso de comercialización u originalidad del repuesto y/o autoparte.
13. Garantizar que los insumos adicionales (hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas.
14. Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente.



Estudio Previo General



15. Garantizar durante toda la ejecución de la Orden de Compra los equipos mínimos, perfiles profesionales e infraestructura requerida y ofertada en la operación principal. Para el caso de los talleres autorizados mantener la autorización respectiva de la marca, así mismo, garantizar que el taller cumple con las especificaciones
16. Entregar las garantías de las autopartes, accesorios y mano de obra del mantenimiento realizado indicando el procedimiento para hacerlas efectivas.
17. Informar al supervisor designado por la entidad compradora sobre el desabastecimiento de algún repuesto para que la entidad compradora en caso de considerarlo pertinente proceda con la colocación de un evento de cotización en el Lote 2 y lo adquieran por ese medio, caso en el cual no reconocerá el valor del repuesto al proveedor. En este caso el proveedor no cobrará parqueadero y la entidad compradora no aplicará los niveles de servicio.
18. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la entidad compradora eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne al Ministerio/Fondo y a Colombia Compra Eficiente.
19. Los proveedores podrán tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, para esto el proveedor deberá entregar al Supervisor de la orden de compra una cotización previa del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, el supervisor de la orden de compra deberá verificar que dicho centro de diagnóstico o taller de instalación de gas se encuentran acreditados por el Ministerio de Transporte y aprobar la revisión.
20. Mantener por el término de duración del Acuerdo Marco contratado el personal en condición de discapacidad si obtuvo el puntaje de acuerdo con las condiciones definidas en el Decreto 392 de 2018, así mismo, mantener en su planta de personal el número de trabajadores adultos mayores, primer empleo, vinculación de género y vinculación de personal de la región que dio lugar a la obtención del puntaje adicional según sea el caso y remitir los soportes de acuerdo con lo exigido por el supervisor del Acuerdo Marco de Precios y la Orden de Compra.
21. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de proveedores.
22. Garantizar la entrega de las autopartes en todo el Territorio Nacional puntualmente en las sedes señaladas por la entidad compradora en las solicitudes de cotización, para el efecto se deberá contemplar los valores asociados al envío.
23. Aplicar en la factura los porcentajes por concepto relacionado a niveles de servicio, así mismo, realizar el ajuste de la factura en caso de ser requerido por el supervisor de la orden de compra.
24. Garantizar la protección de datos y la información entregada por las entidades compradoras
25. En caso de incluir dentro de su oferta bienes nacionales o con trato nacional, ofrecer únicamente éstos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La entidad compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con RPNB y que los Productos entregados a la Entidad Compradora sean nacionales; o que los certificados de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



- importación y que los Productos entregados a la Entidad Compradora cumplan con las reglas de origen previstas en los Acuerdos Comerciales, según corresponda.
26. En caso de incluir en su oferta productos con incorporación de bienes colombianos, realizar la incorporación de bienes colombianos durante toda la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la orden de compra que los proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los productos, mediante la verificación de inscripción vigente en el RPBN y la nacionalidad del bien.
 27. Garantizar la atención a la entidad compradora por medio de los canales de comunicación: (i) línea de atención telefónica nacional en los horarios antes definidos; y (ii) atención con al menos dos (2) personas por correo electrónico y teléfonos fijos y celulares.
 28. Abstenerse de utilizar la información entregada por la entidad compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la orden de compra.
 29. Responder ante la entidad compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 30. Responder ante la entidad compradora y ante terceros por cualquier daño que se genere a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas.
 31. Devolver a la entidad compradora las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el proveedor no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor de contrato.
 32. Mantener las condiciones exigidas de calidad para los talleres donde se prestará el servicio.
 33. Entregar la información requerida por las entidades compradoras para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
 34. Las demás obligaciones contenidas en los estudios y documentos Previos, los anexos técnicos y demás documentos

Parágrafo: El Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 señala un total de 34 obligaciones específicas. No obstante, para efectos del control de supervisión por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cuanto al cumplimiento de obligaciones y respectiva aprobación de las cuentas de cobro, se hará el seguimiento a las de competencia de la entidad, correspondientes a las obligaciones números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, esto teniendo en cuenta que las obligaciones 3, 20, 21, 22, 25 y 26, son de competencia de Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones señaladas por parte de la supervisión del contrato no exime al proveedor de cumplir con la totalidad de las obligaciones específicas derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020.



Estudio Previo General



2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	<p>Adicional a las obligaciones de la entidad compradora contempladas en la cláusula No.12 del Acuerdo Marco de Precios para la Entidad Compradora deberá cumplir las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar oportunamente el valor total de la orden de compra, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento y en el Acuerdo Marco de Precios.2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución de la orden de compra, quien estará en permanente contacto con el proveedor, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución de la orden de compra, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo de la misma.4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del proveedor suministrarla.5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del proveedor, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de la orden de compra.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el proveedor cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	<p>El plazo de EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo a la expedición del registro presupuestal y a la aprobación de las garantías.</p> <p>Nota 1: Conforme lo establecido en la cláusula No. 14 – Plazo de ejecución y Vigencia del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, “(...) Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y 4 meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.” (Negrilla fuera de texto))</p>
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	La orden de compra se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor de la orden de compra es hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$132.729.320) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra, discriminado por lote de la siguiente manera:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Lote 1. Por valor de hasta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.867.440,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 2: Por valor de hasta TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$13.581.370,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 3. Por valor de hasta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$13.881.160,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 4. Por valor de hasta NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.399.350,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Conforme lo indica el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, el precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo o suministrar las autopartes y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos del orden territorial.

Para cada lote se debe tener en cuenta lo siguiente:

Lote 1. Servicio de Mantenimiento de Vehículos incluidas Mano de Obra y Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Camper/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (b) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la totalidad de las Tareas sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Camper/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (c) Aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Mano de Obra para el cambio de Repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Camper/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del vehículo; (d) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora; (e) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Lote 2. Adquisición de Autopartes

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del o de los repuestos sobre los precios ofertados durante la Operación Principal, diferenciando la Tipología del Vehículo (Automóvil, Camper/Camioneta/Pick up, Vehículo de carga Liviana o Motocicleta) y la marca del



Estudio Previo General



vehículo; (b) El precio del envío del bien adquirido por la Entidad Compradora; (c) El precio del IVA y los gravámenes adicionales incluidos por la Entidad Compradora. (d) Aplicación de los niveles de servicio cuando haya lugar a ello.

Acuerdos de Niveles de Servicios:

Respecto de la calidad del servicio y oportunidad en la entrega de los vehículos se acuerdan niveles de servicio durante la ejecución de la Orden de Compra, por ende, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación, a continuación, se relacionan los niveles de servicio:

1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la Orden de Compra y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento.
2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento.
3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento.

Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la Orden de Compra, y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Para la vigencia 2025, el valor es de hasta **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$132.729.320) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra**

2.2.9 Forma de pago y requisitos:

El Fondo Único de TIC pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados a la Entidad, para lo cual el proveedor debe facturar los mantenimientos realizados.

Nota: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados o mantenimientos realizados.



Estudio Previo General



De acuerdo con lo anterior, se estima y proyectan las siguientes tablas de pagos, la cual se proyecta mensualmente y se efectuara por demanda de acuerdo con las necesidades del MINTIC por lote según lo establece el AMP, así:

Lote 1. Por valor de hasta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.867.440,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

CHEVROLET D-MAX modelo 2007		
No. Pago	Fecha de Pago	Valor
1	31-mar-25	\$ 1.286.744,00
2	30-abr-25	\$ 1.286.744,00
3	30-may-25	\$ 1.286.744,00
4	27-jun-25	\$ 1.286.744,00
5	31-jul-25	\$ 1.286.744,00
6	27-ago-25	\$ 1.286.744,00
7	30-sep-25	\$ 1.286.744,00
8	31-oct-25	\$ 1.286.744,00
9	28-nov-25	\$ 1.286.744,00
10	19-dic-25	\$ 1.286.744,00
TOTAL OC		\$ 12.867.440,00

Lote 2: Por valor de hasta TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$13.581.370,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

CHEVROLET - SONIC - LT modelo 2014		
No. Pago	Fecha de Pago	Valor
1	31-mar-25	\$ 1.358.137,00
2	30-abr-25	\$ 1.358.137,00
3	30-may-25	\$ 1.358.137,00
4	27-jun-25	\$ 1.358.137,00
5	31-jul-25	\$ 1.358.137,00
6	27-ago-25	\$ 1.358.137,00
7	30-sep-25	\$ 1.358.137,00
8	31-oct-25	\$ 1.358.137,00
9	28-nov-25	\$ 1.358.137,00
10	19-dic-25	\$ 1.358.137,00
TOTAL OC		\$ 13.581.370,00

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Lote 3. Por valor de hasta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$13.881.160,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

FORD – ECO SPORT modelo 2017		
No. Pago	Fecha de Pago	Valor
1	31-mar-25	\$ 1.388.116,00
2	30-abr-25	\$ 1.388.116,00
3	30-may-25	\$ 1.388.116,00
4	27-jun-25	\$ 1.388.116,00
5	31-jul-25	\$ 1.388.116,00
6	27-ago-25	\$ 1.388.116,00
7	30-sep-25	\$ 1.388.116,00
8	31-oct-25	\$ 1.388.116,00
9	28-nov-25	\$ 1.388.116,00
10	19-dic-25	\$ 1.388.116,00
TOTAL OC		\$ 13.881.160,00

Lote 4. Por valor de hasta NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.399.350,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

RENAULT -DUSTER modelo 2014		
No. Pago	Fecha de Pago	Valor
1	31-mar-25	\$ 9.239.935,00
2	30-abr-25	\$ 9.239.935,00
3	30-may-25	\$ 9.239.935,00
4	27-jun-25	\$ 9.239.935,00
5	31-jul-25	\$ 9.239.935,00
6	27-ago-25	\$ 9.239.935,00
7	30-sep-25	\$ 9.239.935,00
8	31-oct-25	\$ 9.239.935,00
9	28-nov-25	\$ 9.239.935,00
10	19-dic-25	\$ 9.239.935,00
TOTAL OC		\$ 92.399.350,00

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Para el pago el contratista deberá presentar:



Estudio Previo General



1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. El certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y planillas de pago (en los casos que aplique), donde indique el cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de radicación del trámite para pago. El certificado debe ser expedido por Revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo o por el representante legal. Si se incluye certificado expedido por otra persona a las mencionadas, no será válido para el trámite. Lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Los pagos se realizarán de manera mensual, de conformidad con los mantenimientos preventivos y/o correctivos efectivamente realizados en el mes, de acuerdo con la demanda realizada por el Fondo/Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cada vigencia, en todo caso no se realizarán pagos anticipados.

La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC, y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 90425 del 21 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Parágrafo: El proveedor debe cumplir con las especificaciones del servicio establecidas en el anexo técnico, la oferta y demás documentos y formatos del proceso so pena de que la entidad Compradora aplique lo consignado en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020** "Multas y Sanciones". Respecto de la calidad del servicio prestado por el proponente se acuerdan niveles de servicio frente a la prestación del servicio para garantizar la calidad del servicio durante la ejecución de la Orden de Compra y su adecuada prestación, al incurrir en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora.

Para aplicar los niveles de servicio, el supervisor deberá allegar en los informes mensuales los soportes (documentos de la entrega en mora, planilla, actas, registro fotográfico, etc.) que permitan evidenciar el retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al proveedor, aplicando los porcentajes por nivel de servicio a favor de la entidad compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por causas atribuibles a la entidad compradora, no es procedente la aplicación de los porcentajes por niveles de servicio.

Facturación mensual con aplicación de nivel de servicio: De conformidad con la oferta presentada por el proveedor en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar los porcentajes por nivel de servicio en la facturación mensual que presente el proveedor, en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionan:



Estudio Previo General



1. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la orden de compra y la demora es por causas imputables al proveedor se aplicará 10% de descuento.
2. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el de la orden de compra, y la demora es por causas imputables al proveedor se aplicará 15% de descuento.
3. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la orden de compra, y la demora es por causas imputables al proveedor se aplicará 20% de descuento.
4. Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor de la orden de compra, y la demora es por causas imputables al proveedor se aplicará 30% de descuento, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor sea causada por: Movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la entidad compradora acepta la justificación.

Para efecto de lo anterior, la supervisión informará al proveedor los hechos que configuran la novedad para que el proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la supervisión, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la entidad compradora para su aprobación.

La supervisión podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención.

El proveedor podrá solicitar a la entidad compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la entidad compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al proveedor.



Estudio Previo General



2.2.10 Justificación del anticipo.

N/A

2.2.11 Supervisión

La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la **Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos** o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
11. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente del MinTIC/Fondo Único de TIC.
12. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.



Estudio Previo General



	Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.2.12 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en el Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes y demás documentos que hagan parte del Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Orden de Compra – Prestación de Servicios
3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	
<p>El literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de selección abreviada por catálogos derivados de la celebración de acuerdos marco de precios, para la adquisición de suministros o bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, así:</p> <p><i>“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</i></p> <p><i>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</i></p> <p><i>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)</i></p> <p>Así mismo, el párrafo 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone:</p> <p><i>“PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.</i></p> <p><i>La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.</i></p>	

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

Conforme con lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y determinó los objetivos y estructura de esta, donde específicamente en el numeral 7 del artículo 3, dispuso:

“Artículo 3º Funciones: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ejercerá las siguientes funciones (...) 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021, establece que *“(...)Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).

Ahora bien y teniendo en cuenta lo anterior, los bienes y servicios que se pretenden adquirir corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por lo que de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5 del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, al ser el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una **entidad estatal** de la rama ejecutiva del orden nacional, está obligado a adquirir los bienes y servicios objeto del presente proceso al amparo del Acuerdo Marco Precio para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes I CCE-286-AMP-2020, el cual cuenta con vigencia máxima para ejecutar órdenes de compra hasta 02 de febrero del 2027 y fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 02 de febrero del 2026.



Estudio Previo General



4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Estimación del presupuesto según histórico de consumo.

En conformidad con el **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020**, el cual regula los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo autopartes y mano de obra, el presupuesto oficial se establece bajo la modalidad de bolsa de recursos. Esto implica que la entidad gestionará y agotará el monto asignado de acuerdo con las necesidades y las intervenciones requeridas en los vehículos bajo su administración.

Que, de acuerdo con los lineamientos de *Colombia Compra Eficiente*, el análisis de datos históricos de consumo es una metodología recomendada para la proyección y cálculo de presupuestos en contratos de mantenimiento y adquisición. Como indica la guía, "la utilización de información histórica sobre consumos y costos de contratos anteriores permite estimar el valor del contrato y planificar los recursos necesarios de manera más precisa, mejorando la eficiencia en el uso del presupuesto" (*Colombia Compra Eficiente*, Guía para la elaboración de Estudios del sector, Sección 4.2). Al basarse en tendencias de consumo, intervenciones previas y costos históricos, esta metodología proporciona una base objetiva que facilita la toma de decisiones y reduce el riesgo de sobrecostos o desabastecimientos, logrando un uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Para la estimación del presupuesto total del contrato de mantenimiento del parque automotor del Fondo/MINTIC, se ha tomado como referencia el costo histórico de consumo de mano de obra, repuestos y llantas en el período comprendido entre enero de 2023 y diciembre de 2024. El cálculo se basa en la ejecución de las Órdenes de Compra Nos. 102710, 102711, 102712 y 102713, suscritas el 20 de diciembre de 2022 y finalizadas el 15 de diciembre de 2024. Dichas órdenes de compra se enmarcan en lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-286-AMP-2020**, correspondiente a la "**Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes**", por marca de vehículos.

I.

PARQUE AUTOMOTOR ACTUAL

No.	Placa	Marca	Detalle Clase de vehículo	Subtipo	Cilindraje	Modelo	Años antigüedad	Kilometraje (febrero-2025)
1	OBI516	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	213025
2	OBI520	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	217906
3	OBI519	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	158854
4	OBI295	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	225695
5	OBI522	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	163010

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



6	OBI523	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	188866
7	OBI524	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	203870
8	OBI958	RENAULT-Duster	CAMIONETA	1500 a 2500	1998	2014	10	204193
9	OBG-604	CHEVROLET -DMax	CAMIONETA	Más de 2500 c.c.	3500	2007	16	229768
10	OKZ744	FORD- Eco Sport	CAMIONETA	1500 a 2500	2000	2017	6	152820
11	OCK816	CHEVROLET- Sonic	AUTOMOVIL	1500 a 2500	1600	2014	10	152849

Este modelo de estimación permite proyectar de manera precisa los recursos necesarios para cubrir las necesidades de mantenimiento del parque automotor, tomando como base los consumos históricos de mano de obra, repuestos y otros componentes durante el periodo previamente señalado. Para este cálculo, se asignaron valores específicos por vigencia y por marca de vehículo, siguiendo los lineamientos establecidos en Guía para la elaboración de Estudios del sector.

El análisis se individualizó para cada vehículo, considerando tanto los mantenimientos correctivos como los mantenimientos preventivos programados que fueron efectivamente ejecutados. Esto permitió identificar las necesidades específicas de cada unidad y realizar una clasificación por marca. De este modo, se optimizó la asignación de recursos, asegurando que el presupuesto refleje las características particulares y el historial de consumo de cada vehículo, de la siguiente manera:

1. Se toma el valor asignado a cada Orden de Compra suscritas en diciembre del 2022 y finalizadas en diciembre de 2024 como base para inicio del cálculo.(con vigencia futuras)

VALOR TOTAL ORDENES DE COMPRA CON FECHA DE TERMINACION 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

ODC VIGENCIA 2022	VEHICULO ASOCIADO	CANT VEHICULOS	VALOR TOTAL OC
102710	CHEVROLET - SONIC – LT modelo 2014	1	\$ 16.352.103
102711	CHEVROLET D-MAX modelo 2007	1	\$ 16.424.804
102712	RENAULT -DUSTER modelo 2014	11	\$ 178.624.353
102713	FORD – ECO SPORT modelo 2017	1	\$ 14.631.532
VALOR TOTAL			\$ 226.032.792

Nota: tres (3) de los once (11) vehículos contemplados en la Orden de Compra No.102712 fueron dados de baja en la presente vigencia, razón por la cual para la estimación del presupuesto no serán contemplados.

1. Teniendo en cuenta los consumos realizados entre los meses de enero de 2023 y diciembre de 2024, se procede a totalizar los mismos por vigencia y lote (marca o línea del vehículos).

CONSUMO HISTORICO

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



CHEVROLET D-MAX modelo 2007 OBG604		1 vehículo	EJECUCION	
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	VALOR ASIGNADO 2024	2023	2024
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 3.878.596	\$ 1.841.048	\$ 3.955.726
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 231.633	\$ -	\$ -
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 5.194.900	\$ 942.096	\$ 4.460.712
		\$ 9.305.129	\$ 2.783.144	\$ 8.416.438

CHEVROLET - SONIC - LT modelo 2014		1 vehículo	EJECUCION	
RUBRO OC	VALOR ASIGNADO 2024	VALOR ASIGNADO 2024	2023	2024
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 3.286.386	\$ 2.455.907	\$ 3.851.680
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 230.608	\$ 93.671	\$ -
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 5.171.906	\$ 1.629.346	\$ 4.008.892
		\$ 8.688.900	\$ 4.178.925	\$ 7.860.572

FORD - ECO SPORT modelo 2017		1 vehículo	EJECUCION	
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	VALOR ASIGNADO 2024	2023	2024
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 2.542.656	\$ 3.615.403	\$ 3.598.453
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 201.067	\$ -	\$ -
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 4.637.053	\$ 2.009.088	\$ 3.065.349
		\$ 7.380.776	\$ 5.624.491	\$ 6.663.802

RENAULT -DUSTER modelo 2014		8	EJECUCION	
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	VALOR ASIGNADO 2024	2023	2024
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 36.188.387	\$ 23.300.875	\$ 25.618.225
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 2.477.841	\$ 2.477.841	\$ -
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 55.571.100	\$ 19.246.896	\$ 21.982.736
			\$ 45.142.397	\$ 47.600.960

Es importante destacar que los precios establecidos en el contrato vigente no fueron ajustados durante las vigencias de 2023 y 2024, debido a que una de las condiciones contractuales era mantener los precios ofertados originalmente. Sin embargo, para proyectar los costos para el año 2025, se aplicarán el incremento de IPC correspondiente a cada vigencia para actualizar las cifras pagadas durante esas vigencias. Esta actualización se realizará mediante la indexación de los precios, utilizando el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



porcentaje de ajuste determinado por el Gobierno Nacional en la fecha de estimación. Quedando establecidos de la siguiente manera:

CHEVROLET D-MAX modelo 2007 OBG604					
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	TOTAL GENERAL	IPC 2023 - 9,28% a 2024	IPC 2024-5,2% 2025	TOTAL PRESUPUESTO 2025
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 5.796.774	\$ 6.334.715	\$ 6.664.120	\$ 6.664.120
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 231.633	\$ 253.129	\$ 266.291	\$ 266.291
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 5.402.808	\$ 5.904.189	\$ 6.211.207	\$ 6.211.207
		\$ 11.431.215	\$ 12.492.032	\$ 13.141.618	\$ 13.141.618

CHEVROLET - SONIC - LT modelo 2014					
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	TOTAL GENERAL	IPC 2023 - 9,28% 2024	IPC 2024-5,2% 2025	TOTAL PRESUPUESTO 2025
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 6.307.587	\$ 6.892.931	\$ 7.251.364	\$ 7.251.364
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 230.608	\$ 252.008	\$ 265.113	\$ 265.113
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 5.638.238	\$ 6.161.467	\$ 6.481.863	\$ 6.481.863
		\$ 12.176.434	\$ 13.306.407	\$ 13.998.340	\$ 13.998.340

FORD - ECO SPORT modelo 2017					
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	TOTAL GENERAL	IPC 2023 - 9,28% 2024	IPC 2024-5,2% 2025	TOTAL PRESUPUESTO 2025
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 7.213.856	\$ 7.883.302	\$ 8.293.234	\$ 8.293.234
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 201.067	\$ 219.726	\$ 231.152	\$ 231.152
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 5.074.437	\$ 5.545.345	\$ 5.833.703	\$ 5.833.703
		\$ 12.489.360	\$ 13.648.372	\$ 14.358.088	\$ 14.358.088

RENAULT -DUSTER modelo 2014					
RUBRO OC	RUBRO DE MANTENIMIENTO	TOTAL GENERAL	IPC 2023 - 9,28% 2024	IPC 2024-5,2% 2025	TOTAL PRESUPUESTO 2025
MANO DE OBRA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	\$ 42.521.489	\$ 46.467.483	\$ 48.883.792	\$ 48.883.792
LLANTAS	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$ 2.477.841	\$ 2.707.785	\$ 2.848.589	\$ 2.848.589
REPUESTOS	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS	\$ 35.448.376	\$ 38.737.985	\$ 40.752.361	\$ 40.752.361
		\$ 80.564.491	\$ 87.913.253	\$ 92.484.742	\$ 92.484.742

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Descripción del Cálculo de Presupuesto

1. Contrato con precios fijos: Durante los años 2023 y 2024, el contrato estableció una estructura de precios fijos, en la que los valores no podían ser ajustados al alza, manteniéndose inalterados respecto a la oferta inicial.
2. Aplicación de supuestos macroeconómicos para 2024 y 2025: A partir de 2024, se ajustaron los precios con base en indicadores macroeconómicos proyectados. Para estos ajustes, se consideraron los siguientes supuestos:
 - o IPC acumulado para 2024: Se aplica un índice de 9,28% sobre el periodo anual,
 - o Supuestos macroeconómicos para 2025: Se aplica un índice de 5,73% sobre el periodo anual,
3. Para el rubro de productos de caucho y plástico de las líneas de Chevrolet y eco sport se tomaron como referentes los valores asignados para cada orden de compra, ya que dichos rubros no presentaron consumo durante la ejecución de las órdenes de compra
4. Posteriormente, se procedió a dividir el valor total del calculado para la vigencia 2025 por los 12 meses del año y se multiplico por los meses efectivamente a ejecutar, es decir, de marzo a diciembre del 2025.
5. Cambio de llantas del parque automotor para la vigencia 2025: Durante 2023 y 2024, no se realizó el cambio de llantas en el parque automotor, tal como se evidencia en el consumo histórico, dado que no se consideró necesario. Sin embargo, para 2025 se ha proyectado realizar esta intervención, ya que el desgaste actual de las llantas alcanza el 80% debido al uso constante. En este contexto, y conforme a las necesidades operativas de la entidad, se determinó que el presupuesto en el rubro de “Productos de Caucho y Plástico” es insuficiente para cubrir esta demanda. Por lo tanto, se ha estimado un valor adicional al asignado en el rubro, tomando en cuenta las condiciones y costos actuales establecidos por el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, de la siguiente manera:

Segmento	Medida del Rin en Pulgadas E: (Filtro 1)	Marca	UnidadTVEC
LLANTAS	Medida del Rin en Pulgadas E: 13	GOODYEAR	Und

Lote	VALOR UNIDAD	CANTIDAD LLANTAS 5 por vehículos	VALOR TOTAL
		(11 Vehiculos)	
CHEVROLET D-MAX modelo 2007	\$ 383.218,20	5	\$ 1.916.091,00
CHEVROLET - SONIC – LT modelo 2014	\$ 383.218,20	5	\$ 1.916.091,00
FORD – ECO SPORT modelo 2017	\$ 383.218,20	5	\$ 1.916.091,00
RENAULT -DUSTER modelo 2014	\$ 383.218,20	40	\$ 15.328.728,00
		55	\$ 21.077.001,00

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



El anterior análisis deja como resultado un valor de hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$132.729.320) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra**

Detallado de la siguiente manera:

Lote 1. Por valor de hasta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.867.440,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 2: Por valor de hasta DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.581.370,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 3. Por valor de hasta TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$13.881.160,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote 4. Por valor de hasta NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$92.399.350,00) M/CTE IVA incluido. O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, lo primero que ocurra

Lote	Cantidad Veh	Valor llantas 2025	Mantenimiento 2025
	(11 Vehiculos)		
CHEVROLET D-MAX modelo 2007	1	\$ 1.916.091,00	\$ 10.951.349,00
CHEVROLET - SONIC – LT modelo 2014	1	\$ 1.916.091,00	\$ 11.965.069,00
FORD – ECO SPORT modelo 2017	1	\$ 1.916.091,00	\$ 11.665.279,00
RENAULT -DUSTER modelo 2014	8	\$ 15.328.728,00	\$ 77.070.622,00
Subtotales	11	\$ 21.077.001,00	\$ 111.652.319,00

Total Presupuesto 2025	\$ 132.729.320,00
-------------------------------	--------------------------

Nota 1: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



El proceso de actualización de precios es una técnica común en contratos a largo plazo para mantener los costos alineados con las condiciones macroeconómicas. En este caso, se hace uso de índices como el IPC para garantizar que los costos de mantenimiento reflejen la inflación esperada.

El uso de los vehículos es crucial para el cumplimiento de las actividades misionales del Ministerio, y la gestión adecuada del parque automotor permite garantizar que las funciones de la entidad se desarrollen sin interrupciones. Cualquier inconveniente o falla mecánica en los vehículos puede generar retrasos o dificultades en la ejecución de las tareas institucionales.

En resumen, la contratación del servicio de mantenimiento se justifica por la necesidad de garantizar la operatividad continua y segura de la flota vehicular del MIN/FONTIC. El valor a contratar se ha proyectado utilizando un enfoque basado en el análisis de gastos históricos y la aplicación de un plan de mantenimiento, que permite prever con precisión las intervenciones necesarias.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	N.A.
Capacidad Financiera	N.A.
Capacidad Organizacional	N.A.
Capacidad residual de contratación	N.A.
Experiencia mínima requerida del proponente	N.A.
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N.A.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N.A.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa).

El Fondo Único de TIC seleccionará al proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la entidad, en virtud de lo establecido en el acuerdo marco de precios del cual se derivará la respectiva orden de compra. Par tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 6.9 que señala que, la entidad compradora debe *“La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio”*.

5.3. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más ofertas, la Entidad dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con lo establecido en el Anexo a la Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda Relacionado con los Criterios de Desempate en la Operación Secundaria, disponible a través del enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_a_la_guia_de_compra_-_criterios_de_desempate_0.pdf y en el numeral 6.10 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios (AMP) No **CCE-286-AMP-2020**.

Causales de Rechazo:

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”



Estudio Previo General



Las causales de rechazo para esta contratación son las siguientes:

- No ofertar económicamente la totalidad de los ítems o de las cantidades solicitadas por la Entidad. En el evento en que la Entidad Compradora reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los Servicios de nube pública de la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar la orden de compra a ese Proveedor, evento en el cual debe seleccionar al Proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente.
- Cuando la entidad considere el valor ofertado es artificialmente bajo y que no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
- Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para ello, el Fondo Único de TIC deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional y en las leyes.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se anexa análisis de riesgos

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 17 del Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la orden de compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-286-AMP-2020.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y una vez revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" en su numeral 1.2.3. De exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se concluye que la presente contratación NO se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente; se acoge para la presente contratación, lo previsto en el proceso Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, en relación con los acuerdos comerciales y tratos nacionales aplicables.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	90425	Fecha: (dd/mm/aaaa)	21 de febrero de 2025
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	N/A	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	N/A		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:					
	Contacto		Dirección		Teléfono
12. Firmas autorizadas:					

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"



Estudio Previo General



Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante
Nombre: LUIS FERNANDO ORTIZ
Cargo: Subdirector Administrativo
Fecha: Febrero de 2025

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO FINAL COMITE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo: 20250309-190103-99cb64-35196249

Creación: 2025-03-09 19:01:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-10 09:58:08

Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirector Administrativo

Luis Fernando Ortiz Sanchez
70322749

lortiz@mintic.gov.co

Subdirector Administrativo

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisión: Contratista GITSA

Jenny Carolina Rendon Muñeton
4015418006

jrendon@mintic.gov.co

Contratista

Git de Servicios Administrativos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO FINAL COMITE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250309-190103-99cb64-35196249

Creación: 2025-03-09 19:01:03

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-03-10 09:58:08



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2025-03-09 19:01:08 Lec.: 2025-03-09 19:01:20 Res.: 2025-03-09 19:03:29 IP Res.: 186.98.68.212
Firma	Luis Fernando Ortiz Sanchez lortiz@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Informac	Aprobado	Env.: 2025-03-09 19:03:29 Lec.: 2025-03-09 19:03:42 Res.: 2025-03-10 09:58:08 IP Res.: 190.0.240.4